

- b) Documentación a presentar.
La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación.
Registro General de la Diputación Provincial de Huesca.
- Entidad: Diputación Provincial.
- Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.
- Localidad y código postal: Huesca -22071-
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP).
- 9.- APERTURA DE OFERTAS.
- a) Entidad: Diputación Provincial.
b) Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.
c) Localidad: Huesca.
d) Fecha: El día hábil siguiente al señalado a continuación, que no coincida en sábado:
- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil será el primer día hábil siguiente.
- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.
- e) Hora. A las 13 horas.
- 10.- OTRAS INFORMACIONES.
- 11.- GASTOS DE ANUNCIOS.
- Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Huesca, a 24 de noviembre de 2008.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

8040

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

2.1. Propuesta de decisión sobre aprobación inicial de la Modificación Aislada Dotacional del PGOU de Huesca (Campo de Fútbol «Alcoraz», presentado a instancia de la Sociedad Deportiva Huesca. (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).

Examinado el expediente de Modificación Aislada Dotacional del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, (Campo de Fútbol «El Alcoraz»), presentado a instancia de la SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA; vistos el informe técnico emitido, los artículos 73, 74 y 75 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 2 de octubre de 2008,

Por los veintidós miembros presentes de los veintidós que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Aislada Dotacional del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, (Campo de Fútbol «El Alcoraz»), presentado a instancia de SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes.

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca. A tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 19 de noviembre de 2008.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

8041

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

2.2. Propuesta de decisión sobre aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Área de Planeamiento Específico APE 19-01 «Cuartel de La Merced» de Huesca. (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).

Examinado el expediente instado por SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L., sobre la aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en el Área del Planeamiento Específico APE 19-01 «Cuartel de La Merced»; vistos el informe técnico emitido, los artículos 73, 74, 75 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 2 de octubre de 2008,

Por los veintidós miembros presentes de los veintidós que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en el Área del Planeamiento Específico APE 19-01 «Cuartel de La Merced», con las prescripciones del informe técnico emitido, que a continuación se transcriben, debiendo presentarse la subsanación de éstas, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación inicial al promotor del expediente:

« Respecto al régimen de segregación horizontal con servidumbre de garaje privado bajo suelo público que se pretende realizar se considera que dada la dificultad de establecer un régimen de concesión o constituir un complejo inmobiliario, se propone que siempre que se mantenga la superficie de Espacio Libre Público prevista en el P.G.O.U. vigente, el resto puede calificarse como Espacio Libre Privado de Uso Público, de esta forma se mantendría la calidad prevista del Espacio Interior entre las edificaciones la cual puede conseguirse mediante condiciones de urbanización (rasantes, materiales y prohibición de vallado de dicho espacio, etc) previstas en el propio planeamiento.

La línea utilizada como alineación oficial se utiliza indebidamente en algún caso.

Debe tenerse en cuenta lo indicado en la ficha del APE 19-01 sobre los áticos. «En esta ordenación los áticos sólo deberán retranquearse 3 metros respecto a la alineación oficial.», siendo la alineación oficial la separación entre espacio privado y el espacio público. En caso de mantenerse la ordenación, deberá eliminarse dicha referencia de la ficha.

Debe eliminarse la denominación «USOS LUCRATIVOS = 5057 M2» del plano nº 7 por inducir a error.

Se recomienda estudiar la ampliación de la anchura del pasaje previsto como conexión entre la calle de la Merced y el Espacio Público Interior.

En otro orden de cosas, el proyecto de urbanización deberá prever los accesos y radios de giro para los vehículos de emergencia (incluso si se considera conveniente debe indicarse en el planeamiento propuesto).

En el proyecto de Urbanización deberá estudiarse la conexión peatonal con la urbanización colindante y en caso de ser necesario actuar sobre ella.

Sobre la compatibilidad de usos indicada se deberá aclarar en que situación se permite la categoría 1ª en los grupos I y II y si se permite la categoría 3ª o se prohíbe.

Se considera que la norma zonal de aplicación más adecuada es la norma zonal 4 grado 1.»

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca. A tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 19 de noviembre de 2008.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

8042

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

2.4. Propuesta de decisión sobre aprobación definitiva del Convenio Urbanístico del APR 19-02 del PGOU de Huesca. (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).

Examinado el resultado del período de información pública a que ha estado sometido el Convenio Urbanístico para el APR 19.02 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en el que se han producido alegaciones; vistos el informe de los Servicios Técnicos Municipales y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de octubre de 2008,

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por diecinueve votos a favor correspondientes a los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Aragonés, Popular e Izquierda Unida y dos votos en contra que corresponde a los concejales del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista,

ACUERDA:

PRIMERO.- Hacer suyo el informe técnico emitido que a continuación se transcribe:

«INFORME

Con fecha 14 de abril de 2008, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el convenio urbanístico del APR 19.02.

Dicho convenio, la propuesta de convenio que se aprobó en pleno, fue suscrita por gran parte de la propiedad, habiéndose adherido previamente o en el período de información pública Inmobiliaria Buil, S.A., D. José María Coarasa Torrente, D. Gonzalo Casas Hospital, Gonzalo Casas, S.L., D. Fernando López Gobantes, D. Francisco Solano Pisa, como presidente de la Peña «Os Casaus», D. Fernando Porta Estallo, D. Pilar Estallo Polo, la Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis y Dª Pilar Coarasa Torrente.

1.- Cuestión previa.

Que con fecha 14 de abril de 2008, gran parte de la propiedad presento un escrito dando conformidad al texto de convenio presentado por el Ayuntamiento y sus anexos, indicando que deberían corregirse las siguientes cuestiones:

En la estipulación novena debería cambiarse la palabra «inscripción» por «anotación», por ser técnicamente el término adecuado.

En la duodécima respecto al segundo párrafo, es decir, sobre el desistimiento del recurso de casación interpuesto por tres promotores contra la denegación de la aprobación del Plan Especial presentado en su día para esta área, proponen que el desistimiento debe producirse con la aprobación definitiva del Plan Especial, indicando que si la aprobación definitiva se produce después de la sentencia estimatoria efectúan formal renuncia a sus efectos y ejecución de producirse tal aprobación definitiva del Plan Especial.

- SE PROPONE: Recoger ambas cuestiones.

2.- Primer grupo de escritos con contenido común presentado en el periodo de información pública a que esta sometido el convenio.

De los citados anteriormente, D. Gonzalo Casas Hospital, Garage Casas S.L., D. Fernando López Gobantes, D. Francisco Solano Pisa, como presidente de la peña «Os Casaus» y la Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis, dichos escritos fueron remitidos a la junta gestora del APR 19.02 del P.G.O.U. por cuanto, si bien solicitaban ser parte del convenio, hacían referencia a las valoraciones de los derechos que pudieran obtener.

Con fecha 30 de junio de 2008, D. Ramón Torrente Ríos, en nombre de la junta gestora de la APR 19.02, contesta que dichos escritos no suponen alegaciones a la aprobación del convenio, sino aspectos que deben identificarse y valorarse en el proyecto de reparcelación.

- SE PROPONE: Admitir las adhesiones al convenio y respecto de las personas o entidades mencionadas anteriormente que hacen referencia a la valoración de derechos que pudieran tener deben ser tenidos en cuenta en el presente proyecto de reparcelación. Respecto a una nueva estipulación de adhesión de propietarios a incluir en el convenio, se propone que en el caso de aprobación definitiva del mismo se les incluya directamente en el mismo.

3.- Alegaciones y observaciones del A.D.I.F.

Con fecha 15 de mayo de 2008 el A.D.I.F. presenta un escrito en el que indica que deben tenerse en cuenta las líneas de edificación respecto de las instalaciones ferroviarias existentes, así como el carácter de la propiedad de dicho organismo, indicando igualmente que para aprobar cualquier tipo de planeamiento es necesario el informe preceptivo y vinculante correspondiente.

Con fecha 3 de octubre de 2008 se le remitió nueva documentación modificada como resultado de las prescripciones del A.D.I.F. al Plan Especial aprobado paralelamente a este convenio, informando favorablemente el citado Plan Especial con fecha 15 de octubre de 2008.

Se propone admitir el escrito presentado con el informe favorable a que antes se ha hecho referencia e incorporarlo al expediente.

4.- Alegaciones presentadas por UP y D, Unión Progreso y Democracia.

Se presentan tres alegaciones, dos de ellas, las registradas con números 2008006000 y 2008007133, son alegaciones de carácter político, como la solicitud de un referéndum que deje en suspenso la normativa derivada del 2003, el inicio de negociaciones con otras administraciones públicas, etc. que como la propia alegación indica no son para resolver por un técnico, sino lo que plantea es en que tipo de ciudad queremos vivir, ya que incluso la referencia a las indemnizaciones que pueden corresponder a las Harineras, el convenio recoge lo que la Ley otorga para estos casos.

Respecto a la tercera alegación, la registrada con número 2008007132, si bien es también de carácter político, hay dos cuestiones técnicas que si es preciso hacer mención, la exigencia de declaración media de impacto medio ambiental y la realización de un estudio sobre la situación del acuífero de la Hoya de Huesca, su extensión, etc. Respecto de la declaración de impacto medio ambiental no es exigible por la legislación medio ambiental por lo que se propone rechazar esta alegación, si bien se considera conveniente hacer un estudio hidrogeológico del área que determine la viabilidad de las construcciones a realizar y las posibles afecciones a propiedades colindantes.

- SE PROPONE: Sin perjuicio del carácter político de las alegaciones en que no se entra a valorar y desde el punto de vista técnico jurídico se propone desestimar las alegaciones registradas con los números 2008006000 y 2008007133 y estimar parcialmente la registrada con número 2008007132 en el sentido de exigir a los promotores del expediente un estudio hidrogeológico del área que determine la viabilidad de las construcciones a realizar y las posibles afecciones a propiedades colindantes que deberá presentarse antes o simultáneamente al proyecto de urbanización y en cualquier caso será analizado y resuelto antes de la aprobación inicial de este último.

5.- Alegación de Inmobiliaria Cuello Ramón, SL.

La alegante efectúa tres tipos de alegaciones: la de la inviabilidad económica de las previsiones del convenio, la no-vinculación del convenio a la mercantil aquí compareciente y la especial referencia a las indemnizaciones por traslado.

Respecto a la primera, al margen de la viabilidad económica o no de la operación y del importe de los gastos de urbanización que se contienen en el convenio, lo que hay que tener en cuenta que es un suelo urbano no consolidado, cuyo desarrollo está remitido a un plan especial al que de conformidad con la

legislación vigente la propiedad tiene derecho a ello. La mera manifestación de no ser viable no es suficiente, por cuanto aún en el hipotético caso de que no fuera viable, nada impide el desarrollo de las operaciones urbanísticas, sin perjuicio de los mecanismos de compensación que la legislación prevé. No obstante, hay que recordar que gran parte de la propiedad ha suscrito el convenio.

Respecto de la segunda alegación no-vinculación del convenio a la mercantil compareciente, hay que decir que en el supuesto de que hubiera obligaciones o prestaciones adicionales a las que legalmente se prevén no le vincularán a ella y así se recoge expresamente en la cláusula quinta, C) del convenio.

Respecto a la tercera alegación y en concreto a las indemnizaciones por traslados previstas a las empresas harineras se recogen las indemnizaciones que se derivan de la Ley, ya sea por el traslado efectivo o por las indemnizaciones que le corresponden en el supuesto de que el traslado no se produzca. No obstante será una cuestión que se contendrá en el proyecto de reparcelación susceptible de alegaciones y los recursos pertinentes.

- SE PROPONE: desestimar las alegaciones presentadas.

6.- Alegaciones efectuadas por:

ENRIQUE	ALAGÓN MERCHÁN
MERCEDES	ALASTRUEY FERRER
MARÍA LOURDES	ALASTUEY CASTILLA
CARLOS	ALEGRE BUEY
FEDERICO	ALIKUES LINARES
JOSÉ	ALLUE BUISAN
BEATRIZ	ALONSO SACHA
ANA	AQUILUE
BELÉN	ARAZÓN
MONICA	ARAGON CEREZUELA
MODESTO	ARJONA ORTIZ
FERNANDA	ARNAL INGLÁN
ANTOINE	ARNAU ET ESTEBAN
ANTONIO	ARROYO GARCIA
MARÍA CRISTINA	ASENSO CEBRIAN
MARÍA	BAEZ LOBERA
CARMEN	BAILÍN PERARNAÚ
MARIA ANGELES	BANDRES GOLDERAZ
ABEL	BELENGUER GARULO
BELÉN	BENDITO HERRANZ
JUAN	BERDÚN VALLÉS
MARÍA CRISTINA	BETRAN LANUZA
JOSÉ	BIBIAN AZÓN
ANA	BITRIAN SALVATIERRA
VICENTE	CABRERO LANUZA
JOSÉ LUIS	CABRERO MALLOR
JOSÉ ALBERTO	CABRERO MARCA
JAVIER	CABRERO PALACÍN
MARÍA ARANTZAZU	CABRERO PALACÍN
MARÍA DOLORES	CALLEN DUQUE
MONICA	CALLEN SALVATIERRA
CARMEN	CAMERA SAUSÁN
AMADO	CANCER CASANOVA
MARIA	CAÑAS APARICIO
MANUEL	CARDIEL GUASA
JOSÉ	CASANOVA GASCÓN
JOSE ANTONIO	CASTILLÓN CABRERO
MARÍA PILAR	CASTILLÓN CLAVER
PACO	CASTRILLO SALCEDO
IGNACIO	CASTRO ARCEIZ
MARÍA	CATEVILLA GRACIA
ALBERTO JOSÉ	CEA PÉREZ
CESAR	CERESUELA LÓPEZ
PILAR	CIPRES LERA
LUIS CARLOS	CIRAC CIPRIÁN
FRANCISCA	CLAVER APARICIO
JOSÉ	COARASA BARBEY
FLOQUIN	CONTE ISARRE
FLORENCIA	CORDERO VIDAL
CARMEN AMALIA	COSCULLUELA CASTAN
TERESA	CUELLO OLIVÁN
REBECA	DE PABLO ORDÁS
JAVIER	DOMINGO LÓPEZ
MIGUELA.	DOMINGUEZ IZQUIERDO
OSCAR	DOMINGUEZ REDONDO
CHORCHE	ESCARTIN GUILLEN
JOSÉ LUIS	ESCARTIN OTIN
CARLOS	ESCARTÍN OTÍN
OBARRA NAGORE	ESTABÉN
MARÍA TERESA	ESTABÉN LAGUNA
FRANCISCO	ESTEBAN LATAS
ALBERTO	ESTEBAN VICENTE

CARMEN	ESTREME BIOSCAS	MIGUEL ANGEL	OMEDES LARRAZ
FRANCISCO	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	MARÍA PILAR	OPLA CASTAN
MARÍA DOLORES	FERNANDEZ LIZANA ATARÉS	ANGEL LUIS	ORÓS SANCHEZ
MARÍA ANGELES	FERRAZ FERRANDO	MARÍA JESÚS	PALACIN SALAS
JOSÉ JAVIER	FONDEVILA PUYUELO	JAVIER	PARDO CAMACHO
JESÚS LUIS	FUMANAL GRACIA	VICTOR	PARDO LANUZA
MARGARITA	FUMANAL LACAMBRA	MARÍA TERESA	PAULES PIEDRAFITA
MIGUEL ANGEL	FUSTERO AGUIRRE	MARTA	PEÑA NAVEDA
SONIA	GABÁS BALLARIN	MARIBEL	PEREZ BELLO
ANA	GALINDO CORE	MARÍA ANGELES	PINTADO GARCIA
HILARIO	GALLEGO GÁLLEGO	ANA ISABEL	PUEYO LÓPEZ
LUIS	GALLEGO RAMÓN	ESTHER	PUYOL IBORT
ARANCHA	GARCIA CARPINTERO BROTO	OLGA	RAFEL PARDO
MARÍA LUISA	GARCIA MARTINEZ	MARÍA DOLORES	RALLO FERNANDEZ VIZARRA
ANA	GARCIA-BRAGADO ACIN	TERESA	RAMÓN ALFARO
JOSE MARÍA	GARRAPIZ LÓPEZ	PAZ	RIOS NASARRE
CARMEN	GAVIN MALO	MARTA	ROVIRA SATUE
SANTOS	GIMENEZ GIMENEZ	NURIA LORETO	ROVIRA SATUE
RICARDO	GIMENEZ GIMENEZ	JOSE MARÍA	SALVADOR CARRUESCO
CHESUS LORIEEN	GIMENO VALLES	MARCOS	SALVADOR CARRUESCO
ISABEL	GONZALEZ CABO	MARÍA TERESA	SAMPIETRO MARTÍN
VERONICA	GONZALEZ VALENCIA	ELENA	SANAGUSTIN AGUSTIN
MARÍA	GRACIA LOSILLA	PEDRO	SANCHEZ RUBIELLA
ROSA	GRACIA SANCHEZ	FERNANDO	SANZ CASASNOVAS
LORETO	GUERRI PIRACES	ALEXIA	SERRANO SIERRA
JAVIER	LACAMPA GARIN	MARÍA CARMEN	SESÉ PÉREZ
CARLOS	LAFONTANA LATORRE	FRANCISCA	SIERRA CAMPODARVE
EVA MARÍA	LAHUERTA CHUECA	CONSUELO	SIERRA CAMPODARVE
CARMEN	LAIRLA LÓPEZ	ANA ISABEL	SIESO SEVIL
JOSE MANUEL	LALANA CUENCA	MIGUEL ANGEL	SOLANA GARCÉS
JOSÉ CARLOS	LAMELAS ANDREÚ	ANA BEATRIZ	TOLOSANA CORVINOS
INMACULADA	LANUZA BELTRÁN	SILVIA	TORRES SOPENA
OROSIA	LARDIES ARAGUAS	DAMIAN	TORRIJOS MARTÍNEZ
LORENZO	LASCORZ LASCORZ	ANA	TRALLERO GALINDO
LORENZO	LASCORZ LASCORZ	ROSA MARÍA	UROZ BUENO
SARA	LIESA GONZALEZ	VICENTE	VALDIVIELSO SALCEDO
RAUL	LÓPEZ ALATRUEY	HORTENSIA	VALERO ARTIEDA
FRANCISCO	LÓPEZ ARIÑO	FERNANDO	VALLÉS CALVO
ANA	LÓPEZ DÍAZ	ESPERANZA	VAZ DOSANTOS
LAURA	LÓPEZ VALDÉS	MARIA ANGELES	VIGO RIVERA
JOSEFA	LORENTE LATORRE	ANGEL	VILLACAMPA VELA
MANUEL	LOZANO MARTINEZ	ROSA	VILLA FRANCA RAMÓN
AZUCENA	LOZANO ROY	VICTORIA	VINALVA ABIZANDA
JORGE	LUIS ALÓS	JOSE A	VIÑUALES SATUE
CHARO	LUNA CONCA		
MARIA LUZ	MADROÑERO		
MARÍA PILAR	MAINÉ BURGUETE		
EDUARDO	MARCO VALLE		
DIEGO	MARINA ENCONTRA		
ANA	MARTÍN CABEZAS		
IRENE	MARTINEZ TORRES		
JOSÉ ANTONIO	MARZAL CORTÉS		
MIGUEL	MÁS ANDREU		
LORENZO	MELER FERRAZ		
MARÍA PILAR	MELER GARANTO		
MIGUEL ANGEL	MELET ASPIROZ		
JOSEFA	MENDEZ RAMOS		
PAULE	MENDIALDUA CASTÁN		
JAVIER	MENDIARA RIVAS		
MARÍA ASUNCIÓN	MENDOZA BENITEZ		
AURELIA	MENÉNDEZ VERGARA		
AITOR	MILA LANDERA		
MARÍA JESUS	MILLA SOLANS		
MARÍA PILAR	MONESMA MOLINER		
CARLOS J	MONSÓN PUEO		
LUIS MIGUEL	MONTERO DE LA CRUZ		
MARÍA VICTORIA	MONTERUBIO MÉNDEZ		
ODILE	MONZÓN LÓPEZ		
TERESA	MORA MARTINEZ		
FILOMENA	MORENO ARENAS		
DAVID	MUR ROMERO		
JESÚS	MURISIDE ELISENDO		
JOSÉ HELMI	MUSTAFA MEJIA		
FRANCHO	NAGORE LAÍN		
FRANCHO	NAGORE LAÍN		
MONTSERRAT	NAVAL LLORDA		
CHUSE INAZIO	NAVARRO GARCIA		
PATRICIA	NOVO GARCIA		
MARGARITA	OLIVAN GOMEZ		

Los alegantes efectúan cinco alegaciones idénticas, ya sea de forma individual en cada una de ellas o conjuntamente en cada uno de los escritos. Las alegaciones son las siguientes:

Que el Ayuntamiento destine la totalidad del suelo que le corresponde por cesión de aprovechamiento de esta área a V.P.A.; que los propietarios de suelo de la unidad de ejecución se comprometan a que no menos del 10% de las viviendas que construyan sean de V.P.A.; que los propietarios del suelo de la unidad de ejecución asuman la financiación y la ejecución del paso subterráneo que conectará la calle Teruel con esta área; que los propietarios cedan suelo para un equipamiento educativo y otro social, ambos públicos y que se constituyan dos avales por los importes determinados en el escrito a favor del Ayuntamiento que garantizarán la reubicación de las harineras. En caso de que no se trasladan serían ejecutados dichos avales.

Respecto de la primera alegación el destino de los suelos que le corresponden al Ayuntamiento por cesión del 10% del aprovechamiento medio, es una decisión municipal que puede tomarse en el momento de la enajenación, en que no solo puede estar destinado a vivienda, sino también a otros usos compatibles como el hotelero o el comercial.

Respecto a la segunda alegación, el subuso de vivienda protegida está regulado en la legislación urbanística, los porcentajes de reserva, sin que sea de aplicación porcentaje alguno en esta área. Si el Ayuntamiento así lo decidiera, al margen de la dudosa legalidad de su imposición, tendría que indemnizar la diferencia de valor entre los subusos de vivienda libre y protegida.

Respecto a la tercera alegación las obligaciones derivadas de la Ley respecto de los sistemas generales, es la obtención del suelo necesario para su implantación con carácter gratuito a favor de la administración, pero no su ejecución y financiación por la propiedad.

Respecto de la cuarta alegación dichos equipamientos no son de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y el P.G.O.U.

Respecto de la quinta las indemnizaciones que se prevén son las que se derivan de la ley y en ningún caso el no tener que pagar una indemnización prevista no revierte a favor del Ayuntamiento sino en la propiedad en su conjunto, por cuanto son gastos de urbanización que es a la propiedad a la que le corresponde el pago.

- SE PROPONE: desestimar las alegaciones presentadas.»

SEGUNDO.- En base al citado informe se propone:

A) Recoger las alegaciones efectuadas por la Junta Gestora en el sentido que se dice en el apartado 1 de este informe; admitir las adhesiones al Convenio respecto de las personas o entidades mencionadas en el apartado 2; Admitir la documentación presentada el 3 de octubre de 2008 junto al informe favorable del A.D.I.F. de conformidad con el apartado 3 de informe; desestimar las alegaciones presentadas por Unión, Progreso y Democracia con los números 2008006000 y 2008007133 y estimar parcialmente la alegación 2008007132 en el sentido de exigir a los promotores del expediente un estudio hidrogeológico de conformidad con lo que se dice en el apartado 4 de este informe; desestimar las alegaciones presentadas por Inmobiliaria Cuello Ramón, S.L., de conformidad con lo dicho en el apartado 5 de este informe y desestimar las alegaciones presentadas por D. Enrique Alagón Merchán y siguientes personas relacionadas.

B) Aprobar definitivamente el convenio urbanístico del A.P.R. 19-02, cuyo texto definitivo es el que a continuación se transcribe, que resulta de la inclusión en el mismo de las alegaciones recogidas:

PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y PROPIETARIOS DEL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR-19.2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUESCA

ÍNDICE

- 1.- Identificación, facultades y poderes de las partes intervinientes.
- 2.- Parte expositiva:
 - Relación de propiedades
 - Ámbito territorial.
 - Necesidad de una ordenación urbanística específica.
- IV. Intereses públicos de carácter socioeconómico y urbanístico.
- V. Objetivos y disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana
- VI. Necesidad de establecer los parámetros urbanísticos y económicos para la distribución del aprovechamiento.
- VII.- Anexos al Convenio.
- VIII.- Planeamiento Presentado.
- 3.- Parte dispositiva:
 - 1ª Condiciones generales
 - 2ª Planeamiento. Plazos y contenido
 - 3ª Parte: Costes de urbanización
 - 4ª Indemnizaciones por bienes y derechos ajenos al suelo
 - 5ª Compromisos de las partes
 - 6ª. Garantías de las cargas de urbanización
 - 7ª. Responsabilidades
 - 8ª. Inscripción en el registro de la Propiedad
 - 9ª. Anexos al Convenio
 - 10ª. Vigencia
 - 11ª.- Litigios

ANEXOS:

Plano del área según PGOU.
Estudio de viabilidad de la operación urbanística completa de la unidad APR- 19.02 del Plan General, según documento de 14 de febrero de 2007.

Plano de sistemas generales incluidos en delimitación del sector
Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo sobre criterios de costes y ejecución de sistemas generales.

En la ciudad de Huesca a 11 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Femado Elboj Broto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, cuyas circunstancias personales no ha lugar a señalar por ser de dominio público y general conocimiento a tenor del cargo que ostenta.

Y de otra,

DON MARINO LÓPEZ SANAGUSTIN, DON VÍCTOR SARVISÉ PAULES, DON JOSÉ BUIL ACÍN, DON JOSÉ PORTA MONEDERO, DOÑA MARÍA PILAR, D. RAMÓN, D. MARIANO Y DON LORENZO TORRENTE RÍOS, DON JOSÉ VILLAMAYOR LORO, D. JOSÉ LUIS SIERRA URMENTE, D. PABLO MARÍN DOMEQ, D. PABLO MARÍN ESPERANZA, D. PRUDENCIO BORAU GIMÉNEZ, - D. JOSÉ ENRIQUE BORAU CAPELLA, D. SARA BORAU CAPELLA, D. LUIS FUSTER BALDELLOU Y DON LEANDRO ANZANO BROSED.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, conforme le faculta el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente habilitado para el presente otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión del día * de de 2008.

DON MARINO LÓPEZ SANAGUSTIN, en nombre y representación de la entidad MARINO LÓPEZ XXI S.L., con CIF nº B-220041 13 y con domicilio en Huesca, Plaza Unidad Nacional nº 7.

DON VÍCTOR SARVISÉ PAULES, en representación de la entidad CONSTRUCCIONES SARVISÉ S.A., con CIF nº A-22013072 y con domicilio a efectos de notificaciones en Huesca, calle Martínez Velasco nº 3, bajo.

DON JOSÉ BUIL ACÍN, en representación de la entidad INMOBILIARIA BUIL S.A., con CIF n. A-22017958y con domicilio a efectos de notificaciones en Huesca, Coso Alto, nº 57.

DON JOSÉ PORTA MONEDERO, en representación, con mandato específico y suficiente para este acto en virtud de acuerdos de los respectivos órganos de Administración, de las Sociedades «HARINAS PORTA, S.A.» y «H. PORTA ALIMENTARIA 2006 S.L.» domiciliadas a efectos de notificaciones en Huesca, Avenida Martínez de Velasco nº 11, y con C.I.F. números A.-22028401 y B-849001 33, respectivamente. Acredita dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada el 24 de mayo de 2006 ante el notario de Huesca D. Gabriel Díaz Sevilla con el nº 764 de su protocolo y, asimismo mediante las correspondientes certificaciones de los aludidos acuerdos de los órganos de las respectivas sociedades que le facultan expresamente para su intervención en este proceso

DOÑA MARIA PILAR, D. RAMÓN, D. MARIANO Y DON LORENZO TORRENTE RÍOS, en nombre propio.

DON JOSÉ VILLAMAYOR LORO en nombre propio y además representación, con mandato específico y suficiente para este acto, de la Sociedad «HARINERAS VILLAMAYOR S.A. domiciliada en Huesca, calle Zaragoza nº 2, y con C.I.F. número A.-22008 106.

DON JOSÉ LUIS SIERRA URMENTE, en nombre y representación de LA CORUÑESA, S.A., con C.I.F. A- 22013106 y domicilio en C/ San Urbez nº 10 — 22.0005 Huesca.

DON PABLO MARÍN DOMEQ, en nombre y representación de la Mercantil AUTO-PRECISIÓN, S.L., titular del C.I.F. B- 22157788, con domicilio en C/ Urbez nº 6 22.005 Huesca.

DON PABLO MARÍN ESPERANZA, en nombre propio.

DON PRUDENCIO BORAU GIMÉNEZ, en nombre propio.

DON JOSÉ ENRIQUE BORAU CAPELLA, actúa en nombre y representación de HERMANOS BORAU COMUNIDAD DE BIENES, con C.I.F. E-22172365, con domicilio en Avda. Martínez de Velasco nº 15 — 22.005 Huesca.

DOÑA SARA BORAU CAPELLA, actúa en nombre y representación de DESPACHO PROFESIONAL BERNUÉS - BORAU con C.I.F. G-22173090 con domicilio en Avda. Martínez de Velasco nº 15 — 22.005 Huesca.

DON LUIS FUSTER BALDELLOU actúa en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER MUR S.L. con C.I.F. B-22 199988 y con domicilio en calle Zaragoza nº 4, 1º A de Huesca.

DON LEANDRO ANZANO actúa en nombre y representación de FORJADOS Y CUBIERTAS S.A. (FORCUSA) A-22042204 C/ Cabestany nº 24 bajos, 22005 HUESCA.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente Acuerdo con el carácter de Convenio Urbanístico y se formalizará en el marco de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley 5/ 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (en adelante LUA) y de las normas concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los particulares intervinientes en este Convenio, son titulares de los derechos que se indican seguidamente por correspondencia con el plano nº. 1 que se une a este convenio, todos ellos sitios en el ámbito de planeamiento remitido APR-19.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca:

CONSTRUCCIONES SARVISÉ S.A. como propietario de la parcela nº. 33, 44 y 45 con una superficie total de 1.493,8 m2. así como de derecho a aprovechamiento por la cesión anticipada de parte de la calle José Gil Cavez.

INMOBILIARIA BUIL S.A. como propietario de las parcelas nºs. 35 de 1.477,98 m2. y 42, de 10.750 m2

MARINO LÓPEZ XXI S.L., CONSTRUCCIONES SARVISÉ S.A. e INMOBILIARIA BUIL S.A. son propietarios en indiviso por terceras e iguales partes de la parcela nº. 09 de 3.102 m2.

HARINAS PORTA, S.A. y «H. PORTA ALIMENTARIA 2006 S.L.», como propietarias de las parcelas nºs. 26, 34, y 41, con una superficie total de 13.567 m2. y como titulares de un conjunto de instalaciones y de bienes y derechos ajenos al suelo que constituyen la denominada factoría de Harinas Porta.

SRES. TORRENTE RÍOS como propietarios del 50% indiviso de las parcelas nºs. 04, 05,06,07 y 08 con una superficie total de 3.227,9 m2. así como del derecho a aprovechamiento por la cesión anticipada de parte de la calle José Gil Cavez.

DON JOSÉ VILLAMAYOR LORO como propietario de las parcelas nºs. 12, 13, 14,15, y 16, con una superficie total de 2.010,98 m2.

HARINERAS VILLAMAYOR S.A. como propietario de las parcelas nº. 20 y 24, con una superficie total de 8.069,27 m2.

LA CORUÑESA como propietario de las parcelas nºs. 38 con una superficie total de 558,38 m2. así como del derecho a aprovechamiento por la cesión anticipada de parte de la calle San Urbez.

AUTO — PRECISIÓN, S.L. como arrendatario de la parcela no. 36.

DON PABLO MARTÍN ESPERANZA como propietario de la parcela nº. 36 con una superficie total de 454,72 m2. Así como del derecho a aprovechamiento urbanístico por la cesión anticipada de parte de la C/ de San Urbez.

DON. PRUDENCIO BORAU GIMÉNEZ como propietario de la parcela nº.030 con una superficie total de 181,92 m2.

COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS BORAU como propietario de la parcela nº. 31 con una superficie total de 202,14 m².

DESPACHO PROFESIONAL BERNUÉS - BORAU como arrendatario de la parcela nº. 30.

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FUSTER MUR S.L. como propietario de las parcelas nºs. 12 con una superficie total de 1.240,75 m².

FORJADOS Y CUBIERTAS S.A. (FORCUSA) como propietario de las parcelas nºs. 27 y 40 con una superficie total de 12.316,75 m².

Suman las superficies de todos ellos, según medición provisional efectuada a los solos efectos de este convenio, un total de 58.650 m².

SEGUNDO.- Que todas las fincas y derechos pertenecientes a los suscriptores del presente convenio se sitúan en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido APR-19-02, conocido por «Las Harineras», clasificado Suelo Urbano No Consolidado, con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, formada por una superficie de terreno de 82.772 m² de los que, de acuerdo con los datos catastrales, únicamente generan edificabilidad 69.252 m², habida cuenta que el resto está ya afecto al dominio público.

En consecuencia, las fincas pertenecientes a los suscriptores del presente convenio suponen el 74,5 % de la superficie bruta total del ámbito actual y el 89 % de la superficie neta generadora de edificabilidad.

TERCERO.- Que, a diferencia de su entorno inmediato que constituye suelo urbano consolidado de carácter residencial, el ámbito del Área APR 19-02, también conocido por «Las Harineras», conforma actualmente un tejido urbano vivo de uso industrial que presenta una enorme complejidad, en el que se localizan diversas industrias y actividades de fuerte raigambre en la estructura económica y social de la Ciudad, así como también otros edificios de uso residencial, siendo de todos conocido que esta coexistencia en régimen de vecindad con el centro urbano de la Ciudad genera una serie de incomodidades, incompatibilidades y conflictos urbanísticos que procede resolver, tanto desde el interés público, como del propio interés de los propietarios de suelo y de las actividades del Sector. Resultando, además que su posición de centralidad con evidente vocación de suelo residencial, no sólo requiere una ordenación específica sino que también exige la desaparición, en dicho ámbito, de las industrias e instalaciones empresariales incompatibles que físicamente se ubican en él.

CUARTO.- Que la conjunción en el mismo ámbito de las dos realidades antes descritas: residencial y actividad económica relevante para el conjunto de la Ciudad, obliga a reconocer que, además de los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios de suelo y otros titulares de derechos, concurren en el mismo lugar y tiempo dos intereses públicos, uno de corte socioeconómico y otro urbanístico, ámbito de carácter prioritario en la política municipal. Dichos intereses se concretan en la preservación de las industrias y su actividad mediante el traslado en el término municipal de Huesca o su entorno.

QUINTO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, aprobado definitivamente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en reunión de 9 de mayo de 2003, al clasificar los terrenos de este Sector como Suelo Urbano No Consolidado de uso global residencial, delimita un ámbito de Planeamiento Remitido a desarrollar mediante un Plan Especial de Reforma Interior de iniciativa pública, con los siguientes parámetros:

Objetivos: Transformación del área a uso residencial y obtención de zonas verdes y viarios estructurantes.

Superficie del ámbito: 82.772 m²

Suelo público existente: 13.520 m²

Aprovechamiento medio: 2,15 7020 m² t /m²s

Edificabilidad usos lucrativos: 149.378 m² t

Condiciones de desarrollo:

Superficie de suelo para Sistema General viario: 18.836 m²

Superficie mínima de cesión de suelo para viario local: 24.749 m²

Superficie mínima de cesión de suelo para espacio libre local: 15.730 m²

SEXTO.- Que la clarificación económica y temporal de la gestión del planeamiento, se pretende establecer mediante el presente Convenio que establezca un marco de seguridad jurídica y urbanística que asegure la viabilidad de su gestión y ejecución, siempre dentro de los parámetros previstos en el PGOU, sin que suponga modificación alguna del mismo

A tales efectos, el Ayuntamiento de Huesca ha encargado los estudios pertinentes y dispone de un Estudio de Viabilidad para el desarrollo urbanístico del ámbito que incorpora la valoración de los bienes y derechos ajenos al suelo existentes en el ámbito. Dicho estudio se une como anejo 2 al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Se unen a este convenio formando parte del mismo los anexos: Plano del área según PGOU.

Estudio de viabilidad de la operación urbanística completa de la unidad APR- 19.02 del Plan General, según documento de 14 de febrero de 2007.

Plano de sistemas generales incluidos en delimitación del sector.

Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo sobre criterios de costes y ejecución de sistemas generales.

Los anexos 3 y 4 concretan los espacios públicos de urbanización a cargo del ámbito incluyendo las conexiones necesarias para el funcionamiento del mismo, todo ello conforme a las previsiones del PGOU:

OCTAVO.- Con fecha 3 de diciembre de 2007, la propiedad presentó un plan especial de desarrollo de las previsiones del PGOU vigente.

Conforme a lo expuesto, con sujeción a lo previsto en los artículos 82 a 84 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón y del PGOU de Huesca, se formula el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

Los propietarios y titulares de derechos firmantes del presente Convenio asumen las condiciones urbanísticas previstas en el Plan General, reconociendo la correspondencia entre el aprovechamiento que señala y los costes de urbanización que se concretan como sigue, en los términos que resultan del presente convenio que son consecuencia de un estudio pormenorizado del ámbito.

SEGUNDA.- PLANEAMIENTO. PLAZOS Y CONTENIDO

En el marco del vigente Plan General de Huesca y de las determinaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento de Huesca tramitará en plan especial presentado el 3 de diciembre de 2007 por la propiedad, previos los informes técnicos oportunos.

Las condiciones de clasificación y calificación son las fijadas en el Plan General, sin perjuicio de que en el proceso de la reparcelación se reconozca la situación de consolidación del bloque de viviendas edificado en la calle de San Urbez 2, con una superficie de suelo de 297 m². y un aprovechamiento consumido de 2.063 m²., por hallarse habitado y en condiciones constructivas dentro de la normalidad. En consecuencia, el plan especial incorporará una ordenación de conformidad con los siguientes parámetros:

Objetivos: Transformación del área a uso residencial y obtención de zonas verdes y viarios estructurantes.

Superficie del ámbito: 82.772 m²

Suelo público existente: 13.520 m²

Aprovechamiento medio: 2,157020 m²t/ m²s

Edificabilidad usos lucrativos: 149.378 m² t

Superficie de suelo para Sistema General viario: 18.836 m²

Superficie de cesión de suelo para viario local: 24.749 m²

Superficie de cesión de suelo para espacio libre local: 15. 730 m²

Dada la situación del bloque de viviendas de la C/San Urbez, nº 2, el aprovechamiento correspondiente al mismo no será objeto de equidistribución.

El uso predominante será el de residencial libre. El uso comercial y terciario será al menos del 15% del total de techo edificable.

Todas las cesiones de espacios públicos serán las correspondientes a la vialidad y zonas verdes y espacios libres necesarios.

Las cargas urbanísticas serán las legales y por tal las siguientes:

Urbanización del viario interno local, de las Zonas verdes y espacios libres locales, y la conexión con el sistema general viario según los anexos 3 y 4 de este convenio, derribos e indemnizaciones por bienes y derechos ajenos al suelo incluidas las correspondientes a bienes y derechos situados en suelo calificado como Sistema General.

El sistema de actuación será el de compensación.

El plazo para la presentación de las Bases y Estatutos que han de regir la Junta de Compensación se presentarán en el Ayuntamiento de Huesca dentro del Plazo de UN mes desde la Aprobación Definitiva del Plan Especial.

La Junta de Compensación se constituirá dentro del plazo de un mes desde que sea firme, en vía administrativa, el acuerdo de aprobación de las bases y estatutos.

El plazo para la gestión urbanística no excederá de 6 meses para la presentación de los correspondientes proyectos de reparcelación y urbanización, contado desde la constitución de la Junta de Compensación.

El plazo para ejecutar la urbanización será de 20 meses desde la aprobación del proyecto de urbanización.

TERCERA.- COSTES DE URBANIZACIÓN

A partir del estudio de viabilidad que figura como anejo 2, las cargas urbanísticas que integran el conjunto de la operación como costes de urbanización, son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (Millones)
Viales (1*)	4,7 euros
Zonas Verdes	1,0 euros
Indemnizaciones por B. y D.A.S.(2*)	33,5 euros
Gastos de gestión	2,3 euros
Total Costes Urbanísticos	41,6 euros

(1*) No se han evaluado la conexión a los sistemas general de los anexos 3 y 4 de este convenio.

(2*) No se han incorporado las indemnizaciones por los bienes y derechos ajenos al suelo de los no adheridos a este Convenio, que se añadirán a las antedichas, si bien se aceptan las previsiones del informe unido como anejo 2 que se considerarán mínimas, sin perjuicio de lo que determine el Proyecto de Reparcelación.

Los costes de la urbanización de los espacios públicos tienen carácter indicativo y habrán de ajustarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización. En cualquier caso el aumento de los costes de urbanización no llevará implícito que el aumento de los mismos, por exigencias de la propia urbanización, sean costeados por el Ayuntamiento de Huesca, ni supondrá una revisión de este convenio, ni una merma en la cantidad ni calidad de la urbanización que el Ayuntamiento debe aprobar.

Las indemnizaciones por bienes y derechos ajenos al suelo contempladas en los 33,5 millones de euros antedichos, se asumen por todos los firmantes como definitivas y consolidadas, admitiéndose únicamente ajustes derivados de mediciones y comprobaciones que no excedan del +1- 5% del valor.

CUARTA.- INDEMNIZACIONES POR BIENES Y DERECHOS AJENOS AL SUELO

Dada la importancia de su importe en el conjunto de las cargas urbanísticas del ámbito, se detalla la valoración de las industrias harineras, de acuerdo con el estudio del anejo 2, que asumen todos los firmantes del presente Convenio y son las siguientes:

Harineras Villamayor S.A	16.796.946 €
Bienes, infraestructuras e instalaciones:	12.717.136€
Indemnización por traslado:	4.079.810 €
Harinas Porta S.A. y H. Porta Alimentaria S L	15.606.168 €
Bienes, infraestructuras e instalaciones:	11.360.073 €
Indemnización por traslado:	4.246.095 €

Las indemnizaciones correspondientes al resto de actividades de los promotores firmantes de este Convenio, son las siguientes:

A).- LA CORUÑESA

- Nave de 558,38 m2.
- Comercio (pescados y conservas)
- Valoración (420,2—17,70— 128,8) 291.380 Euros

B).- AUTO - PRECISIÓN . S.L.

- Arrendamiento nave de 454,72 m2
- Taller de reparación vehículos
- Valoración (135,6 instalac. y traslado — depreciación) 135.600 Euros.
- Diferencia rentas (72,10 E. 600.000 pts. cap. al 5%)72.100 Euros
- Total.207.700 Euros

C).- PABLO MARTÍN ESPERANZA

- Arrendador nave de 454,72 m2
- Valoración (46.600 pts/m2) 125.700 Euros

D).- COMERCIAL VIAS, C.B.

- Arrendatario nave 304 m2 y 842,56 de terreno libre
- Valoración del traslado 180.000.- Euros
- Diferencia rentas (841,42 E.)
- (Valoración actual en la zona 7 Euros/m2 x mes)
- Capitalización al 7% 298.902,85 E. 58.900 Euros
- Pérdida de clientela, nuevas instalaciones, etc.3 8.590 Euros
- Total 277.490 Euros

E).- D. PRUDENCIO BORAU GIMENEZ

- Vivienda en Avda. Martínez de Velasco nº 17
- Valoración. 150.600 Euros
- *Sin valoración en Convenio
- Valoración del traslado 9.000 Euros.
- Valoración realojo 60.000 Euros.
- Total 219.600 Euros.

F).- DESPACHO PROFESIONAL BERNUÉS - BORAU

- Oficinas técnicas de Arquitectura en Avda. Martínez de Velasco nº 15.
- Valoración del traslado 18.000 Euros
- Valoración diferencia de rentas (capit. 2.400 E17%) 34.300 Euros.
- Valoración realojo 60.000 euros
- Total 112.300 Euros.

G).- COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS BORAU

- Vivienda en Avenida Martínez de Velasco nº 15.
- Valoración total 115.238 Euros.

H).- INMOBILIARIA BUIL S.A.

- Valor construcciones parcelas 35 y parte de la 42:
- Total 833.400 euros.

I).- DON JOSÉ VILLAMAYOR LLORO

- Valor construcciones parcelas 12 a 16
- Total 246.354 euros

J).- CONSTRUCCIONES SARVISE S.A.

- Valor construcciones parcela 33
- Total 89.254 euros

En suma el total indemnizatorio por los bienes y derechos ajenos al suelo de los promotores de este Convenio, pactado y asumido por los firmantes, asciende a la cantidad de 34.868.130 euros.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes firmantes del presente Convenio, sin perjuicio de cuanto se lleva expuesto, contraen formalmente a todos los efectos, los compromisos que siguen:

a) Por parte de Harinas Porta, S.A y Harinera Villamayor S.A.:

Poner a disposición del órgano gestor de la operación urbanísticas para su derribo el inmueble y bienes ajenos al suelo no trasladables de su respectiva fábrica de harinas en el plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva del plan especial.

b) Por parte de los propietarios del resto de actividades y bienes ajenos al suelo:

Desmantelar las industrias, viviendas, actividades y comercios existentes en el plazo máximo de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva del plan especial. A tal efecto en la fecha prevista las instalaciones de referencia habrán de estar vacías y a disposición del órgano gestor de la operación urbanístico.

c) Por parte de todos los propietarios de terrenos firmantes de este Convenio para su traslado, en su día, a la Junta de Compensación:

Asumir el total de cargas urbanísticas del ámbito en la extensión, forma y condiciones de este convenio, en cuanto a los promotores de este convenio y en las que resulten de los propietarios y actividades no adheridos, sin perjuicio de que se consideren costes de urbanización.

El cumplimiento de todos los plazos a que se hace referencia en el presente convenio y que se reproducen en este apartado del siguiente modo:

Un mes para la presentación de Bases y Estatutos a contar desde la aprobación definitiva del plan especial para esta área.

Un mes para la constitución de la Junta de Compensación a contar desde la aprobación definitiva de las bases y estatutos.

Seis meses para la presentación del proyecto de reparcelación y urbanización desde la constitución de la Junta de Compensación.

Veinte meses para ejecutar las obras de urbanización desde la aprobación del proyecto de urbanización.

Veinticuatro meses para el desmantelamiento y, en su caso, traslado de la actividad de las industrias, viviendas, actividades y comercios a que se hace referencia en los apartados a) y b) anteriores desde la aprobación definitiva del plan especial para este área.

Las cesiones de terrenos previstas en este convenio, incluidos los sistemas generales, con carácter gratuito y libres de cargas y gravámenes.

La urbanización de los terrenos en la extensión, forma y condiciones de este convenio, incluidos los sistemas generales de los anexos 3 y 4 de este convenio.

d) Por Parte del Ayuntamiento:

Impulsar la tramitación y aprobación del plan especial que prevé este convenio. La aprobación inicial del plan especial se realizará dentro del mes siguiente al de la aprobación inicial del convenio urbanístico y la aprobación definitiva del plan especial dentro del plazo de 12 meses desde la aprobación inicial del convenio urbanístico.

e) Por parte de la totalidad de los firmantes:

La cesión al Ayuntamiento de Huesca del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución gratuitamente y libre de costes de urbanización, cargas y gravámenes.

En las eventuales transmisiones o cesiones a terceros de bienes y derechos afectados por este convenio que se produjeren desde su presentación ante el Ayuntamiento hasta la constitución de la Junta de Compensación (o del órgano de gestión urbanística que en el futuro la pudiera sustituir) los firmantes de este convenio vendrán obligados a subrogar a los adquirentes o cesionarios en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, haciéndolo figurar así en el pertinente contrato. A tales efectos se reconocen respecto de los terceros subrogados los derechos e indemnizaciones contemplados en este convenio pero sin asumir ninguna nueva indemnización aquí no contemplada que pudiera derivarse de las transmisiones, cesiones, nuevas cargas o derechos que puedan implantarse o convenirse a partir de la presentación de este Convenio en el Ayuntamiento, sin perjuicio de reconocerse la libertad de disposición sobre los bienes y derechos afectos al mismo.

SEXTA.- GARANTÍAS DE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN

Todas las cargas de urbanización asumidas en el presente Convenio estarán afectadas a las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, en la proporción que corresponda, debiendo aportar las garantías bancarias en el porcentaje legalmente establecido. Así mismo se trasladarán a la cuenta de liquidación provisional.

La afectación de las parcelas resultantes con los costes de urbanización afectará a todas las parcelas, excepto a las de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Huesca.

SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN POR TRASLADO DE HARINERAS

La indemnización correspondiente a la partida por traslado de la actividad de las dos industrias harineras (4.079.810 euros en el caso de Harineras Villamayor S.A. y 4.246.095 euros en el caso de Harinas Porta S.A.) sólo se devengará en el caso de producirse el efectivo traslado de la actividad en cada caso respectivo, siempre y cuando dicho traslado se lleve a cabo en el término municipal de Huesca o su entorno inmediato y se verifique en el plazo máximo de 24 meses desde el día siguiente al de la aprobación definitiva del plan especial.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

El presente convenio tiene por objeto la gestión y ejecución del APR 19-02 a través de un plan especial, de tal forma que este convenio quedará sin efecto si se incumple la cláusula quinta apartado d).

En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible al Ayuntamiento de Huesca y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna.

Igualmente, no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de inviabilidad no sea imputable a los mismos.

El presente Convenio se considera que representa un conjunto completo que, en caso de modificación de una cualquiera de sus estipulaciones, será necesario el estudio y consideración de todas y cada una de las restantes.

NOVENA.- ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

En aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y de las valoraciones, este convenio será objeto de anotación registral para conocimiento y garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

DÉCIMA.- ANEXOS AL CONVENIO

Formarán parte de este convenio, formando parte inseparable del mismo los siguientes anexos:

Plano del área según PGOU.

Estudio de viabilidad de la operación urbanística completa de la unidad APR- 19.02 del Plan General, según documento de 14 de febrero de 2007.

Plano de sistemas generales incluidos en delimitación del sector

Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo sobre criterios de costes y ejecución de sistemas generales.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio quedará sin efecto alguno en el caso de no aprobarse definitivamente el plan especial en los términos dichos en la cláusula QUINTA apartado d).

DUODÉCIMA.- LITIGIOS

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes renuncian a su fuero y se someten a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que ejerza su competencia en el territorio del Ayuntamiento de Huesca.

Marino Lopez XXI S.L., Construcciones Sarvisé S.A., E Inmobiliaria Buil S.A., en el plazo de 10 días a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial de este Convenio, se comprometen a desistir del Recurso de Casación que siguen ante el Tribunal Supremo en ocasión de la denegación de la aprobación del Plan Especial presentado por los mismos en su día. No obstante, y si la aprobación definitiva del Plan Especial se produce después de la sentencia estimatoria efectúan formal renuncia a sus efectos y ejecución de producirse tal aprobación definitiva del Plan Especial.

DECIMOTERCERA.- ADHESIÓN AL CONVENIO.

Los propietarios que no hayan suscrito la presentación del convenio podrán adherirse en cualquier momento al mismo, mediante comparecencia ante el Ayuntamiento de Huesca.

DECIMOCUARTA.- ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DEL ÁREA.

Los propietarios del área encargarán un estudio hidrogeológico que determine la viabilidad de las construcciones a realizar y las posibles afecciones a propiedades colindantes, que deberán presentar previa o simultáneamente al proyecto de urbanización y en cualquier caso será analizado y resultado antes de la aprobación inicial de este último.

DECIMOQUINTA.- INFORME DEL A.D.I.F.

Formará parte de este convenio y del Plan Especial la documentación presentada por los promotores del expediente la documentación técnica presentada por los promotores del expediente, con fecha 3 de Octubre de 2008, así como el informe favorable del ADIF. Del 15 de Octubre de 2008.

Y en prueba de su conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.»

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para la firma del convenio antes transcrito.

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente ó recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto ó recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A tal efecto, el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 19 de noviembre de 2008.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

8007

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25/11/2008, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la tasa de recogida de R.S.U.

Se abre un periodo de información pública de 30 días, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes, transcurrido este periodo sin reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina durante este periodo.

En Laspuña, a 26 de noviembre de 2008.- El alcalde, Antonio Belzuz González.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA

8009

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de fecha 18 de octubre de 2008, ha aprobado definitivamente la modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a la Calle Cuesta, de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto, Dña. Maria Canales Garcés, Arquitecta Municipal, y promovida por el Ayuntamiento de Albelda.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

En Albelda a, 20 de noviembre de 2008.- La alcaldesa, Maria Ángeles Roca Llop.

8010

EDICTO

MARIA TERESA CARTIE ARNO, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de regularización y modificación de la orientación productiva de explotación ganado vacuno de leche a vacuno de cría, a emplazar en Polígono: 10, Parcela: 106 Paraje: Vinaixes de este término de Albelda.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albelda, a 19 de noviembre de 2008.- La alcaldesa, Mª Ángeles Roca Llop.

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

8012

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aínsa-Sobrarbe por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 2008, así como también se sometió a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día 13 de septiembre de 2008, siguiente al de publicación del correspondiente anuncio. Se anuncia ahora, que por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2008 se decidió ampliar dicho plazo de exposición pública por tiempo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en la Plaza Mayor nº 1 de Aínsa, así como en la página web del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, www.ainsasobrarbe.com, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aínsa, a 17 de noviembre de 2008.- El alcalde, José Miguel Chéliz Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR-RADIQUERO-SAN PELEGRÍN

8014

Aprobada por el Pleno en sesión del 24 de octubre de 2008.

Se expone al público por el plazo de treinta días, para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE ALQUÉZAR-RADIQUERO-SAN PELEGRÍN

CAPITULO I OBJETO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles turismos de alquiler con conductor en el término municipal de Alquezar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma en materia de transporte urbano e interurbano.